



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **962** -2014-RASS.
Santiago de Surco,

24 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Documento Simple N° 2325812014, de fecha 28.10.2014, presentado por don TOMAS RAMON FAUSTOR MEDINA, quien solicita la exoneración del pago de la carpeta matrimonial, a favor de su hijo **BENJAMIN LUIS FAUSTOR ALVAREZ** conforme al beneficio decretado mediante Ordenanza No. 343-MSS publicado en el Diario Oficial el Peruano el 01.10.09;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, mediante Ordenanza No. 343-MSS, exonera del pago del derecho de la Carpeta Matrimonial previsto en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, a los trabajadores de la Municipalidad que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo No. 276, del Decreto Legislativo No. 728 y del Decreto Legislativo No. 1057. Asimismo, este beneficio se aplica a los hijos de los trabajadores activos y jubilados, siempre que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informes N° 1106 y 1176-2014-SGGTH-GAF-MSS de fechas 29.10.2014 y 17.11.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que ha procedido a verificar que el Sr. RAMON FAUSTOR MEDINA, tiene vínculo laboral vigente con la Municipalidad, en calidad de Empleado Permanente, nivel STC, en el cargo de Técnico Administrativo II, asignado a la Subgerencia de Gestión Documental, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, y que conforme a la copia de la Partida de Nacimiento N° 500, correspondiente a don **BENJAMIN LUIS FAUSTOR ALVAREZ**, expedido por la RENIEC, se acredita la relación de parentesco Hijo-Padre. Asimismo, se aprecia de la copia de DNI que el contrayente Sr. **BENJAMIN LUIS FAUSTOR ALVAREZ** domicilia en Jr. Tacna N° 417 interior 2 -distrito de Santiago de Surco, por consiguiente cumple con lo previsto en la Ordenanza No. 343-MSS;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 864-2014-GAJ-MSS y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la petición formulada por don TOMAS RAMON FAUSTOR MEDINA, en consecuencia, exonéresele del pago de la carpeta matrimonial a don **BENJAMIN LUIS FAUSTOR ALVAREZ**. Asimismo, precisese que al momento de contraer matrimonio civil, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y el TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/frsc.